



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "AGUAS CLARAS" DE MAÑIHUEICO, PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 OCT 2022

RESOL. EXENTA N° 2199

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, C.I. SUBPESCA N° 3379, de fecha 08 de septiembre de 2022, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 041/2022, de fecha 14 de octubre de 2022; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 418 y N° 3229, ambas de 2007, N° 863 y N° 2740, ambas de 2008, N° 973 y N° 4322, ambas de 2009, N° 2292 de 2010, N° 701 de 2011, N° 131 de 2012, N° 277, N° 1722 y N° 3514, todas de 2013, N° 108, N° 464 y N° 2597, todas de 2014, N° 123, N° 136 y N° 3466, todas de 2015, N° 55 y N° 3425, ambas de 2016, N° 1535 de 2017, N° 109 y N° 4516, ambas de 2018, N° 756 de 2019, N° 83 y N° 1949, ambas de 2020, y N° 3203 de 2021, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 59 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, mediante ingreso citado en visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Mañihueico Sector B, Región de Los Lagos**.

2.- Que, a través del Memorándum Técnico AMERB N° 041/2022, la División de Administración Pesquera recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, R.U.T. N° 65.101.500-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2004, de fecha 24 de julio de 2002, con domicilio en Caleta Mañihueico, Carretera Austral S/N°, Hualaihué, y domicilio postal en O'Higgins N° 167, Oficina 802, Puerto Montt, ambos de la Región de Los Lagos, para realizar, por el período de ocho meses, contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de 15 líneas dobles de soporte de 220 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 60.000 colectores en total (4.000 colectores por cada línea doble), para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 4,68 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Mañihueico Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra k) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 45' 14, 27"	72° 39' 58, 69"
B	41° 45' 18, 20"	72° 39' 52, 94"
C	41° 45' 24, 60"	72° 40' 00, 27"
D	41° 45' 20, 66"	72° 40' 06, 02"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum Técnico AMERB N° 041/2022, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorandum Técnico AMERB Nº 041/2022 citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com y jorcon64@yahoo.es.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

ml
NLI/BCT/dcm


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N°041/2022

A : DIVISIÒN JURÍDICA
 DE : DIVISIÒN DE ADMINISTRACIÒN PESQUERA
 REF. : Captaciòn de larvas de chorito (*Mytilus chilensis*) a trav\u00e9s de colectores artificiales
 C.I. N° 3379 de 08/Sep/2022
 FECHA : 14 de octubre 2022

Nombre del sector	"MAÑIHUEICO SECTOR B", Regiòn de Los Lagos
Organizaciòn	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES AGUAS CLARAS DE MAÑIHUEICO.
Res. SSP aprueba PMEA	N° 3229 de 13/Noviembre/2007
Convenio de Uso (Indefinido)	Res. SNP N° 56, 18/Abril/2012
Última Resoluciòn PMEA (Seguimiento y/o Autorizaciòn Instalaciòn de Colectores)	- Res. N°E-2021-682; 07/Dic/2021; Aprueba Seg. N°08. - Res. N°3203, 09/Dic/2021; Autoriza Instalaciòn de Colectores.
Consultor	Cooperaciòn y Desarrollo Ltda.
Financiamiento y monto	Se informa que proviene de la Organizaciòn de Pescadores por un Monto total \$ 67.500.000.-

A mencion de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito se\u00f1alar a Ud., que, de acuerdo con el an\u00e1lisis t\u00e9cnico efectuado a dicha solicitud, esta Unidad recomienda la autorizaciòn de las siguientes acciones de manejo y explotaciòn, las cuales se encuentran visadas por la Autoridad Mar\u00edtima en el \u00e1mbito de su competencia:

- Instalaciòn temporal de 15 l\u00edneas dobles de soporte de 220 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotaciòn y fondeo, con 60.000 colectores en total (4.000 colectores por cada l\u00ednea doble), fabricados con red de pesca, para captaciòn de larvas de chorito y posterior comercializaciòn de las semillas obtenidas.
- Las l\u00edneas de soporte de colectores y sus respectivos anclajes se deber\u00e1n ubicar dentro del pol\u00edgono de 4,68 hect\u00e1reas (equivalente al 38,97 % de la superficie decretada), circunscrito a los l\u00edmites del AMERB y delimitado por las siguientes coordenadas geogr\u00e1ficas (WGS-84):

V\u00e9rtice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 45' 14,27"	72° 39' 58,69"
B	41° 45' 18,20"	72° 39' 52,94"
C	41° 45' 24,60"	72° 40' 00,27"
D	41° 45' 20,66"	72° 40' 06,02"

- El período autorizado para instalar y mantener estos colectores en el agua comprenderá un período de 8 meses, a contar de la fecha de la resolución que la autorice. Dicha vigencia quedará bajo condición de estar con sus informes de seguimiento al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.
- En la disposición de las líneas de soporte deberá mantenerse una distancia mínima de 10 metros entre cada una ellas.
- Todas las estructuras utilizadas para la captación de larvas deberán ser retiradas del área de manejo una vez cumplido el plazo señalado, pudiendo mantenerse las estructuras de anclaje, debiendo quedar señalizada su ubicación.
- El traslado y venta de la semilla captada en los colectores deberá ser coordinada con el Servicio Nacional de Pesca.

Las actividades autorizadas se deberán desarrollar considerando las siguientes restricciones y recomendaciones:

- A fin de propender a la conservación del banco natural de choritos presente en el área, se deberá considerar que un mínimo de un 5% de la semilla obtenida sea destinado para repoblamiento del Área de Manejo. Este porcentaje podrá ser re-estimado en el informe de seguimiento anual en base a la abundancia que presente la especie en el banco natural al interior del Área de Manejo.
- En caso de ruptura y/o desprendimiento de los colectores o de las estructuras de soporte, será responsabilidad de la organización beneficiaria del Área de Manejo su rescate o recuperación.
- La disposición del material biológico de descarte o mortandades deberá realizarse en sitios especialmente dispuestos para tales fines.
- La organización titular del Área de Manejo deberá mantener en todo momento la limpieza del sector autorizado para la captación de semillas y su entorno inmediato.
- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de semillas obtenida y comercializada, así como del repoblamiento en el área, deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

Saluda atentamente a Ud.,



AURORA GUERRERO CORREA
Jefa División Administración Pesquera

MAG, CES/ces
Cc: Archivo URB

ANEXO

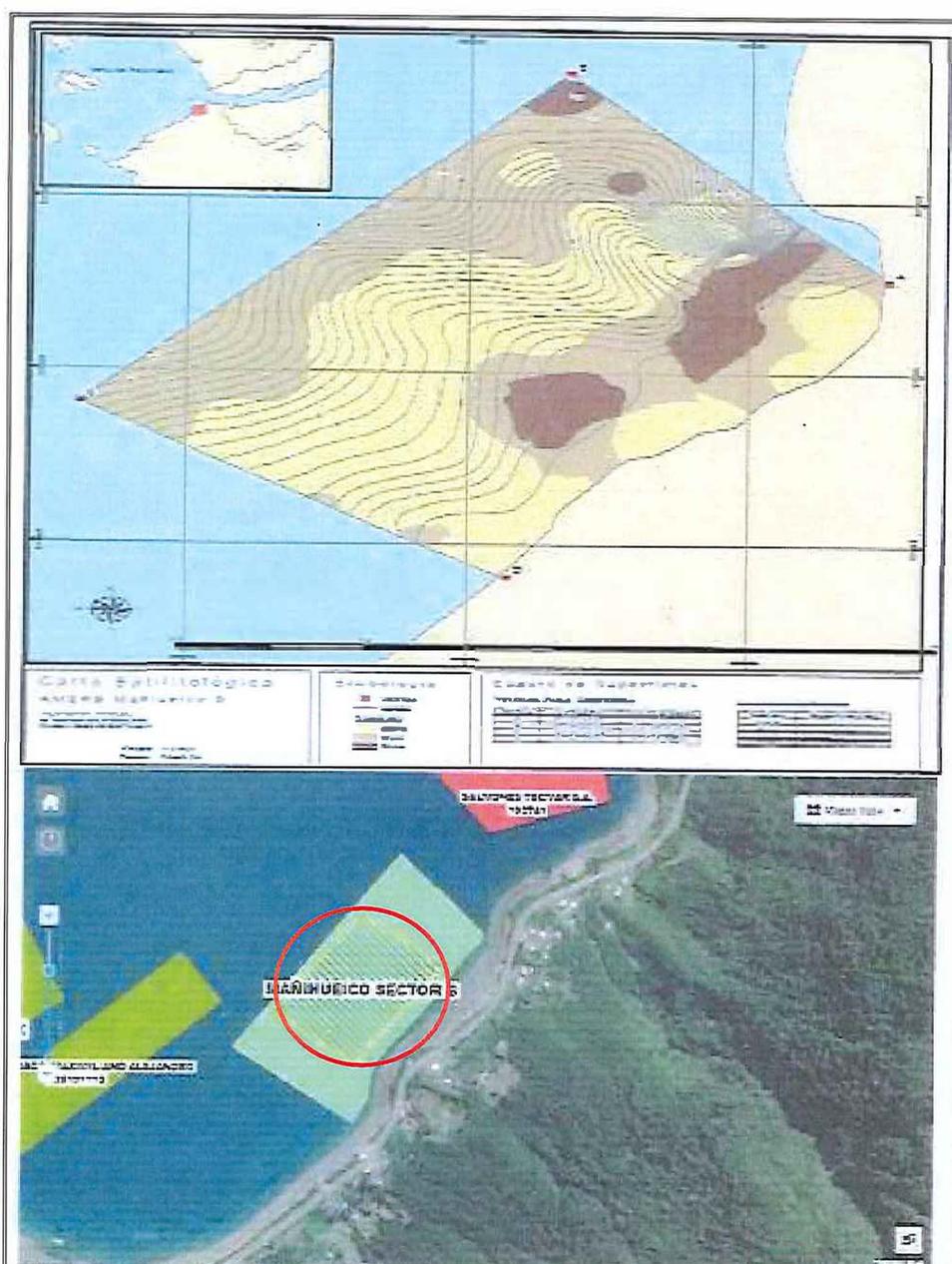


Figura 1. Ubicación de polígono solicitado, para la instalación de 15 líneas dobles con colectores de chorito al interior del AMERB "Mañihueico sector B", Región de Los Lagos.

A-Nº 1878909

C.P. PMO 12.210/



CERTIFICADO

El Capitán de Puerto de Puerto Montt, que suscribe:

CERTIFICA:

Que, la instalación de líneas para la captación de semillas del recurso chorrito (*Mytilus Chilensis*), al interior del área de Manejo y Explotación Recursos Bentónicos denominado "Mañihueico sector B", comuna de Hualaihué, provincia de Palena, Región de Los Lagos, no interfiere con la libre navegación, ni con la accesibilidad a rampas, muelles, atracaderos, lugares de fondeo, varadero de embarcaciones o puerto de fondeo:

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	41°45'14.27"S	72°39'58.69"W
B	41°45'18.20"S	72°39'52.94"W
C	41°45'24.60"S	72°40'00.27"W
D	41°45'20.66"S	72°40'06.02"W

El presente certificado no autoriza la instalación de líneas de cultivos u otras actividades que no estén aprobadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Por el presente certificado, se canceló la respectiva tarifa establecida en el Artículo 501 del Decreto Supremo (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y sus respectivas modificaciones, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Se extiende el presente certificado a solicitud del Sindicato de Trabajadores Independientes "Aguas Claras de Mañihueico"

PUERTO MONTT,

18 AGO 2022

RENZO CUNEO LOYOLA
CAPITÁN DE FRAGATA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT

- DISTRIBUCION:**
 1.- INTERESADO.
 2.- ARCHIVO CC.MM.